



Gustavo Azócar: estafa a la justicia *

Ligia Bolívar O.

Gustavo Azócar es periodista y profesor universitario. Ha desarrollado su carrera como comunicador en el estado Táchira, siendo corresponsal de medios impresos de circulación nacional y de agencias internacionales de noticias; al momento de iniciarse la persecución en su contra, conducía espacios informativos y de opinión en radio y televisoras locales. Autor de varios libros de periodismo de investigación, Azócar es una reconocida figura pública que incursionó en el mundo político presentándose como candidato a diputado a la Asamblea Nacional (2005) y a la Gobernación del estado Táchira (2008). En marzo de 2010 fue presentado como candidato para encabezar las listas de la coalición de oposición a las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional a realizarse en septiembre de 2010. Como periodista también ha hecho seguimiento a presuntas irregularidades administrativas que involucrarían a funcionarios del sector oficial en la región.

Ronald Blanco La Cruz, candidato de la coalición de partidos que apoyan al Presidente Chávez, gana la gobernación de Táchira en julio de 2000. El 11 de septiembre de ese mismo año Gustavo Azócar es despedido de la emisora radial Noticias 1060 AM. El 23 de noviembre, la Presidente de la Lotería del Táchira [1] solicita opinión a la entonces Procuradora del Estado Táchira, Ana Y. Casanova Rosales, sobre unas pautas publicitarias contratadas por la Lotería del Táchira con la empresa Nuevo Perfil, propiedad de la periodista María Fabiola Niño; la Procuradora se dirige a la Presidente de la Lotería del Táchira el 4 de diciembre de 2000, remitiéndole información *“sobre la situación legal de la contratación de la empresa Nuevo Perfil”* y notificándole que la Procuraduría *“... ha considerado pertinente formular una denuncia al respecto.”*[2].

La publicidad a que se refiere la investigación iniciada fue contratada por la Lotería del Táchira, a través de la empresa Nuevo Perfil, propiedad de María Fabiola Niño, para ser transmitida en un espacio de micros informativos a cargo de la periodista Milagros Zambrano, a través de la emisora Noticias 1060 AM, bajo la modalidad de *“intercambio publicitario”*. La averiguación contra la empresa Nuevo Perfil pretendió involucrar a Azócar bajo los cargos de *“lucro ilegal en actos de la administración pública”, “estafa”* y *“falsificación de documento privado”*. Sin embargo, la misma no dio los resultados esperados, debido a que (a) las pautas publicitarias contratadas con la empresa Nuevo Perfil fueron cumplidas y (b) no existía ningún vínculo entre dicha empresa y Gustavo

Azócar. Más aún, En el año 2001, la apoderada de la Lotería del Táchira, presentó un informe a la Presidente de dicha Lotería, en el que informa:

“No hay nada irregular en los contratos firmados entre LOTERÍA DEL TACHIRA y la empresa NUEVO PERFIL”.

“Tampoco hay nada irregular en los contratos firmados entre LOTERIA DEL TACHIRA y la empresa GEA COMUNICACIONES CORPORATIVAS C.A.”

“Los operadores de la Radio confirman que las cuñas de Lotería del Táchira, contratadas a NUEVO PERFIL y a GEA COMUNICACIONES, se transmitieron sin ningún problema (...) todo parece obedecer a problemas de origen político”. [3]

A partir del inicio de la persecución en su contra, Gustavo Azócar fue objeto de declaraciones difamatorias por parte de voceros del gobierno regional; recibió diversas amenazas y fue víctima de un atentado con armas de fuego contra su vehículo el 29 de mayo de 2003. El periodista solicitó medidas cautelares de protección ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las cuales fueron otorgadas el 3 de octubre del mismo año⁴. La CIDH solicitó al Estado venezolano a proteger sus derechos a la libertad expresión, a la integridad personal y a la vida, medidas que fueron desatendidas por las autoridades.

Cinco años después del inicio de la primera investigación, en 2005, la Fiscalía abandona la averiguación contra Nuevo Perfil e inicia otra contra GEA Comunicaciones Corporativas C. A. propiedad de Azócar. El 6 de julio de 2005, el Ministerio Público pide información a Radio San Cristóbal sobre publicidad que habría contratado a la Lotería del Táchira con GEA Comunicaciones Corporativas C. A. en los años 1999 y 2000. La información solicitada, según el oficio N° 21320 del Ministerio Público, sería sobre el expediente N° 20-F23-0089/04; el mismo de la investigación abierta en el año 2.000 contra la empresa Nuevo Perfil.

Cabe señalar que el 2 de febrero de 2005, la Procuradora del Estado, quien solicitó la investigación contra Azócar en 2000, es nombrada juez temporal del Juzgado Superior Primero Civil, Mercantil, Tránsito, Trabajo y Protección del Adolescente en el estado Táchira⁵ y, a tan solo 13 meses de dicho nombramiento, en sesión del 28 de marzo de 2006, el Tribunal Supremo de Justicia, acordó designarla como Juez Rectora del estado Táchira según oficio N° CJ- 06-1555 del 07/04/20066; es decir, el cargo judicial más importante del estado [7].

Si bien era coordinador de la emisora radial Noticias 1060 AM desde febrero de 1999, Gustavo Azócar no tenía relación alguna con la empresa Nuevo Perfil, ni como accionista, ni como contratado, ni recibió pago alguno; la ausencia de relación con la empresa investigada fue corroborada por varios testigos en declaraciones que constan en el expediente judicial [8].

En 2005 se producen nuevos intentos para involucrar a Gustavo Azócar en hechos ilegales. El periodista se presenta como candidato a diputado a la Asamblea Nacional y, el 26 de septiembre a escasos 3 meses de las elecciones de diciembre, se produce una orden de privación de libertad en su contra, pero finalmente la misma no llega a materializarse en ese momento.

A pesar de todas las pruebas y testimonios a su favor, el proceso judicial continúa. Durante varios meses acude a todas las diligencias que le son requeridas; 10 en total, la última el 1 de marzo de 2006. Sin embargo, el 6 de marzo el Tribunal 7° de Control, a solicitud del Ministerio Público, dicta medida privativa de libertad en su contra, alegando

... absoluta indiferencia manifestada por el periodista en torno a la investigación que lo afecta lo cual, a juicio del fiscal 23 del Ministerio Público de Táchira, Juan de Jesús Gutiérrez Medina, representa un intento por evadir la justicia y dilatar la aplicación de las normas procesales [9].

El día 7 del mismo mes se ordena su reclusión en el Centro Penitenciario de Occidente (CPO, o cárcel de Santa Ana), donde permanece por 15 días. El 7 de marzo, después de ordenarse su captura, el Ministerio Público solicita información sobre los contratos de GEA Comunicaciones Corporativas C. A. a la Lotería del Táchira [10] y a la emisora radial Noticias 1060 AM [11].

La solidaridad nacional e internacional no se hace esperar; se producen pronunciamientos de varias organizaciones nacionales, así como del Comité para la Protección de los Periodistas [12] y Reporteros sin Fronteras [13]. El 21 de marzo, la juez de Primera Instancia en funciones de juicio, Fanny Becerra Casanova, acuerda medida cautelar sustitutiva a favor de Gustavo Azócar, con tres condiciones: (1) prohibición de salida del país; (2) presentación al tribunal cada 30 días y (3) no hablar públicamente de su caso.

Azócar cumple sistemáticamente con las presentaciones al tribunal, no abandona el país y no emite declaraciones sobre el proceso. El 17 de noviembre de 2006, el Ministerio Público presenta la acusación formal, sin que se le hubiese informado el hecho por el cual se le imputa y el 2 de febrero de 2007, se produce la audiencia preliminar en la que es admitida la acusación fiscal; en nota de prensa la Fiscalía General afirma que “...fue investigado por presuntas irregularidades, relacionadas con motivo de la contratación de publicidad con la Lotería del Táchira en el marco de la celebración de la XXXVI Vuelta al Táchira en Bicicleta, Edición 2001”[14], pese a tratarse de un expediente supuestamente sustanciado por contrataciones de publicidad con la empresa Nuevo Perfil, entre 1999 y 2000. El Tribunal 7° de Control decreta la apertura del juicio oral y público y acuerda continuar el juicio en libertad, bajo régimen de presentación periódica [15]. Cabe resaltar que la defensa solo fue escuchada después de admitida la acusación, en lo que constituye la primera de varias irregularidades del juicio oral, que afectan las garantías al debido proceso del periodista.

Según el abogado defensor, Jesús Vivas Terán:

...el juicio contra el periodista Azócar debía estar en manos de un juez y dos escabinos, pero en los tribunales del Táchira se hicieron toda clase de marramucias jurídicas para que los escabinos no pudieran ser juramentados tal cual como lo establece la Ley. Se realizaron dos sorteos para la escogencia de los escabinos y aparentemente, no nos consta, los escabinos no se presentaron (...) decidieron acogerse a una sentencia del TSJ, elaborada por el magistrado Jesús Eduardo Cabrera, el mismo que según Iris Varela y Carlos Escarrá lidera una mafia, para dejar de nombrar los escabinos y constituye un tribunal unipersonal, es decir, con una sola juez, que será el encargado de juzgar al periodista Azócar, lo cual es ilegal e inconstitucional [16].

Tras varios intentos por hacer cumplir el requisito de juicio con escabinos, finalmente en febrero de 2008, la Corte de Apelaciones reconoció el derecho de Azócar a ser juzgado por un tribunal mixto.

En noviembre de 2007, la diputada Iris Varela, de la bancada oficial, agrede físicamente al periodista cuando se encontraba en su programa “Café con Azócar”, alegando que éste había ofendido la memoria de su hijo fallecido. Días después, El Presidente de la República, en abierto desacato a las medidas cautelares otorgadas a favor del periodista por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aplaudió la agresión en un acto público transmitido por televisión [17].

Los recursos intentados por los abogados de Gustavo Azócar ante el Juez de Primera Instancia en Funciones de Juicio N° 1 del Circuito Judicial Penal de Táchira, fueron negados tanto en esa instancia como en la Corte de Apelaciones: (1) inadmisión de inspecciones judiciales promovidas por la defensa (febrero 2007) [18]; (2) recusación de la juez del caso (agosto 2007) [19] y (3) finalización de la medida de coerción personal (junio 2008) [20]. Las medidas cautelares de coerción, no pueden tener una duración mayor de 2 años y solo en casos **excepcionales**, pueden extenderse hasta el lapso mínimo de la eventual pena, si ello es solicitado por el Ministerio Público. A pesar de que el Ministerio Público no hizo tal petición y de haber transcurrido más de dos años de cumplimiento de las medidas, ambas instancias rechazaron la solicitud de la defensa para que fueran levantadas.

Azócar continuó asistiendo a todas las presentaciones y actos ante el tribunal de la causa; a pesar de haber transcurrido más de dos años y medio de retardos procesales, el juicio se inicia formalmente el 11 de mayo de 2009. El 22 de mayo, la juez Fanny Becerra Casanova, titular del Tribunal Primero en funciones de juicio, incluye una nueva restricción a las que había tenido Azócar durante más de 2 años: “prohibición de realizar cualquier comportamiento que implique obstrucción de la justicia dirigido hacia testigos o expertos o cualquier persona que tenga que declarar en este juicio como órgano de prueba” [21].

Es precisamente con fundamento en esta nueva restricción, cuando en audiencia celebrada el 29 de julio de 2009, la juez Fanny Becerra Casanova revoca la medida cautelar sustitutiva y ordena la privación de libertad, encarcelándolo nuevamente en el Centro Penitenciario de Occidente. La razón que supuestamente justificaría la privación de libertad, era la colocación de dos notas de prensa escritas por otros periodistas acerca del caso, en la página www.gustavoazocar.com. El periodista en ningún momento violó la prohibición de dar declaraciones públicas, ya que simplemente colocó en una página web dos artículos ya publicados por otros comunicadores, siendo información de dominio público.

La doctrina de reporte fiel señala que no se le puede imputar responsabilidad a quien se haya dado la tarea de reproducir lo dicho por un tercero sin agregar algún juicio de valor sobre lo reproducido. Además, la censura previa judicial sólo podría considerarse en aquellos casos extremos en los que se demuestre que existe la posibilidad de afectar al caso, la seguridad nacional, o algunos de los jueces, de lo contrario está prohibida según la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC- 5/85 [22].

Aunque el período de vacaciones judiciales comenzaba el 15 de agosto, el tribunal continuó actuando hasta el día 30, cuando la juez se traslada a un establecimiento de salud para tomar la declaración de la última testigo; se trataba de Ana Y. Casanova Rosales, antigua procuradora general del estado Táchira, quien desde el año 2006 había sido designada Juez Rectora del estado Táchira.

Casanova fue citada a declarar en el juicio a Azócar una docena de veces. La primera citación fue enviada con fecha 28 de mayo de 2009, en esa oportunidad la actual juez rectora respondió con una carta al tribunal alegando que no podía declarar hasta que recibiera autorización del Tribunal Supremo de Justicia. Posteriormente, Casanova se disculpó de declarar porque viajaría a Caracas a realizar un curso y en las dos últimas oportunidades, la actual juez rectora argumentó estar enferma [23].

Finalmente la juez se trasladó al centro de salud, siendo informada de que había sido ingresada en la unidad de cuidados intensivos, minutos antes de la llegada del tribunal, lo que da origen a la suspensión del juicio. Debido al receso judicial, faltando solo un testigo por declarar, se suspenden las actuaciones hasta que se reinicie la actividad judicial, prevista para el 1° de septiembre; el 31 de agosto, la juez Becerra Casanova es suspendida sin goce de sueldo por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura [24], prescindiendo de las formalidades propias de su carácter de juez titular [25].

Tras la destitución de la juez Becerra Casanova, tres jueces se abstuvieron de seguir llevando el proceso en contra de Gustavo Azócar [26]. Finalmente, el 16 de septiembre el juez José Oliveros se hace cargo del Tribunal Primero en funciones de juicio y en 5 de octubre se produjo la primera audiencia. El 15 de octubre de 2009, el juez declara la anulación de todo el proceso, alegando lo dispuesto en el artículo 339 del Código Orgánico Procesal Penal *“Si el debate no se reanuda a más tardar al undécimo día*

después de la suspensión, se considerará interrumpido y deberá ser realizado de nuevo, desde su inicio.”; tal decisión no toma en cuenta que la suspensión del juicio, de ninguna manera era imputable al procesado. De esta manera, se anulan las actuaciones producidas a lo largo de 29 sesiones, desde el 11 de mayo al 31 de agosto de 2009. Curiosamente, la supresión de todo lo actuado en el proceso no incluyó anulación de la medida de privación de libertad contra Gustavo Azócar.

En diciembre, voceros de la dirección regional del partido Un nuevo Tiempo, denuncian que el juez Oliveros era hombre de confianza del ex -gobernador Ronald Blanco La Cruz, fue miembro de su tren ejecutivo regional y militante del PSUV, partido fundado y dirigido por el Presidente Hugo Chávez [27].

El 20 de noviembre, Gustavo Azócar acudió al tribunal vistiendo una camiseta con la inscripción “*preso político*”, por lo cual el juez ordenó la suspensión de la audiencia por “*obstrucción a la justicia*” y ratificó la medida privativa de libertad. Habiendo transcurrido 6 audiencias, el juez decide suspender el proceso a mediados de diciembre hasta el 13 de enero. Sin embargo, la interrupción de casi un mes no es percibida por el juez como una violación del artículo 338 del Código Orgánico Procesal Penal; el mismo que invocó en su oportunidad para anular el proceso previo.



Foto de Gustavo Azócar portando la franela con la inscripción “*preso político*” por la que el juez ordenó la suspensión de la audiencia del 20 de noviembre; la vestimenta, según el juez, constituye un acto de obstrucción a la justicia.

A partir del reinicio del proceso en enero, el juicio transcurre a cuentagotas. En ocasiones se ha tomado declaración a uno o dos testigos por audiencia, algunas de las cuales han tenido una duración mínima sin mayores explicaciones. También se cambió la

sala del juicio a una de menor tamaño, lo cual reduce la cantidad de posibles asistentes. El 14 de enero de 2010, el Tribunal Supremo de Justicia decide reducir el horario en todos los tribunales del país, los cuales comienzan a funcionar de 8:00 am a 1:00 pm, en atención a las medidas de ahorro energético [28]. Los tradicionales retrasos en los traslados, reducen el tiempo hábil para las audiencias; el caso de Azócar no ha sido la excepción, al punto de que en una oportunidad, la audiencia duró menos de 15 minutos. El 8 de marzo, el juez llegó a las 12:10 pm, saludando al auditorio con la expresión “*buenos días*”, lo cual fue contestado por algunos asistentes con un “*buenas tardes*” en consideración de la hora; de inmediato se ordenó el desalojo de la sala y prosiguió la audiencia a puertas cerradas desde las 12:15 pm hasta la 1:00 pm. Las reacciones del juez de la causa frente a hechos como el de la camiseta y el saludo de “*buenas tardes*” constituyen, en sí mismas, represalias a formas de expresión.

Desde la segunda detención de Azócar en julio de 2009, la medida de privación de libertad en su contra ha sido rechazada por diversas instancias nacionales [29] e internacionales [30]. En noviembre de 2009, Mary Rico de Azócar, esposa del periodista, participó en las audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), haciendo entrega de información adicional sobre su proceso. El caso se encuentra recogido en el informe de la CIDH “*Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*”.

Hasta mediados de marzo de 2010, los testigos declarados y las pruebas promovidas, evidencian que Gustavo Azócar no es penalmente responsable de ninguno de los cargos que se le imputan en un proceso que, vale recordar, se inició contra una empresa con la que no guardaba ningún tipo de relación.

Cabe señalar que, con frecuencia, los estados recurren a medidas administrativas o judiciales por presuntas irregularidades o delitos, cuyo verdadero propósito es, en el caso de los comunicadores, restringir su derecho a la libertad de expresión. En tal sentido, vale mencionar que en el caso del ciudadano Baruch Ivcher Bronstein, originario de Israel y quien fuera privado de su nacionalidad peruana para después forzarlo a renunciar a su carácter de accionista mayoritario de un canal de televisión crítico al gobierno, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se pronunció de la siguiente forma:

En el contexto de los hechos señalados, esta Corte observa que la resolución que dejó sin efecto legal el título de nacionalidad del señor Ivcher constituyó un medio indirecto para restringir su libertad de expresión, así como la de los periodistas que laboraban e investigaban para el programa Contrapunto del Canal 2 de la televisión peruana [31].

Por lo que la Corte sentenció que existía responsabilidad del estado peruano por la violación del derecho a la libertad de expresión del demandante.

El 26 de marzo de 2010, en una audiencia que se prolongó por más de 12 horas, el tribunal primero en funciones de juicio, declara a Gustavo Azócar culpable por los delitos

de “*lucro ilegal en actos de la administración pública*”, “*estafa*” y “*falsificación de documento privado*” y lo condena a dos años y seis meses de prisión. Habiendo sido privado de su libertad por más de ocho meses y tratándose de una sentencia leve, se libra boleta de excarcelación y es dejado en libertad ese mismo día a las 11:00 p.m. Hasta mediados de abril, a sus abogados no se les había entregado copia de la sentencia para poder ejercer otros recursos. Por el tiempo restante de la sentencia, Gustavo Azócar está sometido a un régimen de presentación periódica cada ocho días ante la sede del tribunal, que está cumpliendo ajustado a lo impuesto por el tribunal; no se le impusieron restricciones para salir del país.

Las diversas irregularidades presentes en la acusación, juicio y condena contra el periodista venezolano, evidencian que se trata de un caso de persecución por el ejercicio de la libertad de expresión, en el que los cargos por “*lucro ilegal en actos de la administración pública*” y “*estafa*” constituyen, en sí mismos, una estafa a la justicia.

Citas

1 La Lotería del Táchira es una entidad que maneja juegos de azar en el Edo. Táchira y depende de la Gobernación. Parte de lo recaudado se destina a obras sociales en Táchira y otros estados del país.

2 Copia escaneada de la carta se encuentra en www.cafeconazocar.com Las negritas corresponden al original.

3 Recuento del proceso en http://www.gustavoazocar.com/noticias/show_news.php?subaction=showfull&id=1241888290&archive=&template=juicio Énfasis añadido.

4 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2003). *Medidas Cautelares* 2003. Consultado en febrero, 2010 en <http://www.cidh.org/medidas/2003.sp.htm>.

5 Tribunal Supremo de Justicia (2005). Detalle Jueza. Consultado en febrero, 2010 en <http://lara.tsj.gov.ve/jueces.asp?juez=1741&id=020&id2=>.

6 Tribunal Supremo de Justicia (2006). *Dra. Ana Yldikó Casanova Rosales, Jueza Rectora de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira*. Consultado en febrero, 2010 en http://tachira.tsj.gov.ve/noticias/noticia_detallada.asp?id=020&codigo=1060.

7 Antes de su ingreso y pronto ascenso en el poder judicial, Ana Y. Casanova Rosales no solo ocupó el cargo de Procuradora general del Estado, sino que fue candidata a diputada, candidata a alcaldesa (ambos por el Partido Patria Para Todos de la coalición oficial), consultora jurídica de la Gobernación del estado Táchira y consultora jurídica de la Lotería del Táchira (ambos dependientes del ejecutivo regional a cargo del entonces gobernador Ronald Blanco La Cruz).

8 Declaración de María Fabiola Niño (Empresa Nuevo Perfil). Acta de entrevista ante el Ministerio Público, 10/05/05, folios 705 a 709. Declaración de Milagros Zambrano (periodista). Acta de entrevista ante el Ministerio Público, 09/05/05, folios 700 a 704. Declaración de María Isabel Higuera (operadora de radio). Acta de entrevista ante el Ministerio Público, 04/07/05. Declaración de Simón Lima Gámez (operador de radio). Acta de entrevista ante el Ministerio Público, 30/06/05.

9 Ministerio Público (2006). *Tribunal 7º de control dicta privativa de libertad contra el periodista Gustavo Azócar*. Consultado en febrero, 2010 en <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensa0703III.htm>.

10 Ministerio Público, oficio N° 07810 del 07-03-06.

11 Ministerio Público, oficio N° 07809 del 07-03-06.

12 Committee to Protect Journalist (2006). *Journalist arrested at TV station*. Consultado en febrero, 2010 en <http://cpj.org/2006/03/journalist-arrested-at-tv-station.php>.

13 Reporteros Sin Fronteras por la Libertad de Prensa (2006). *Controvertida detención de un periodista televisivo*. Consultado en febrero, 2010 en <http://www.rsfo.org/Controvertidadetencion-de-un.html>.

14 Ministerio Público (2007). *Tribunal 7° de Control de Táchira ordenó apertura del juicio oral y público contra Gustavo Azócar*. Consultado en febrero, 2010 en <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensa0202V.htm>.

15 Tribunal Séptimo De Primera Instancia En Funciones De Control (2007). *Juzgado de Primera Instancia en lo Penal en Función de Control Número Siete del Circuito Judicial Penal del Estado Táchira*. Consultado en febrero, 2010 en <http://jca.tsj.gov.ve/decisiones/2007/febrero/1374-2-7C-5907-05-.html>.

16 Briceño, Corina y Sosa, Dariela (2008). *Expresión en juego. Venezuela 1999 - 2008*. Consultado en febrero, 2010 en http://www.ucab.edu.ve/tl_files/CIC/recursos/infocracia_expresion.pdf.

17 Noticias 24 (2007). *Hugo Chávez aplaude la agresión de Iris Varela a Gustavo Azócar*. Consultado en febrero, 2010 en <http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/9881/hugo-chavez-aplaude-la-agresion-de-iris-varela-a-gustavo-azocar/>

18 Circuito Judicial Penal del Estado Táchira, Corte de Apelaciones. Juez Ponente: Eliseo José Padrón Hidalgo, 22-03-07.

19 República Bolivariana de Venezuela. Circuito Judicial Penal del Estado Táchira Corte De Apelaciones Juez Ponente: Dr. Iker Yaneifer Zambrano C. 01-08-07.

20 República Bolivariana de Venezuela, Circuito Judicial Penal del Estado Táchira, Corte de Apelaciones. Juez Ponente: Gerson Alexander Niño, 13-08-08.

21 Juzgado de Primera Instancia en funciones de Juicio. Acta de 22-05-09.

22 Corte Interamericana de Derechos Humanos: Opinión Consultiva OC-5/85, LA Colegiación Obligatoria de Periodistas, del 13 de noviembre de 1985

23 El Informe (2009). *Jueza del caso Gustavo Azócar fue suspendida por la DEM*. Consultado en febrero, 2010 en <http://www.enfoques365.net/admin/N5564-jueza-del-caso-gustavoazcar-fue-suspendida-por-la-dem.html>

24 Tribunal Supremo de Justicia, Dirección Ejecutiva de la Magistratura (2009). La comisión judicial acordó suspender sin goce de sueldo a la Dra. Fanny Jazmín Becerra Casanova como jueza titular del juzgado de primera instancia del circuito judicial penal del estado Táchira. Consultado en febrero, 2010 en <http://www.enfoques365.net/admin/N5564-jueza-del-caso-gustavo-azcar-fue-suspendida-por-la-dem.html>.

25 La manera sorpresiva de la destitución de Becerra, se encuentra recogida en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 54 30 diciembre 2009, párrafo 277

26 Tachirenses (2009). *Tres jueces se abstienen de asumir caso Azócar*. Consultado en febrero, 2010 en <http://www.tachirenses.com/?p=3776>

27 La Nación (2009). *“Está inscrito en el Psuv el juez del caso Azócar”*. Consultado en febrero, 2010 en <http://www.lanacion.com.ve/noticias.php?IdArticulo=133391>.

28 Tribunal Supremo de Justicia: Resolución N° 2010-001 http://www.tsj.gov.ve/informacion/resoluciones/cj/resolucionCJ_0001067.html

29 Entre las expresiones nacionales de rechazo a la medida, se cuentan diversas acciones estudiantiles, incluyendo una huelga de hambre a nivel nacional que se prolongó por varios días más en el estado Táchira y la presentación del caso de Azócar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por parte del dirigente estudiantil tachirenses David Pernía. También se han producido varias acciones del Colegio Nacional de Periodistas y de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, incluyendo a Espacio Público.

30 Tal es el caso de organización Reporteros sin Fronteras, el Comité para la Protección de los Periodistas y la Federación Internacional de Periodistas.

31 Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001 (Reparaciones y Costas). Párrafo 162.

*** Extraído del informe 2009: Venezuela – Situación del Derecho a la libertad de expresión e información. Su uso está autorizado por Espacio Público.**